

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-254 INADMISION DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 3 de mayo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva singular adelantada por LUIS FERNANDO RODAS IGLESIAS contra JAZMIN JOHANNA CASTELLANOS REYES Y JESUS ENRIQUE PICON ACOSTA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada del BANCO FINANDINA S.A. allegar poder incluyendo el correo electrónico debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados y el certificado de su inscripción. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar prueba del envio copia de la demanda y anexos a los demandados conforme al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7980c8d965953ec628cbff9991b442eaea1591f724ce55f6dd69764b51c6356a

Documento generado en 03/05/2021 10:20:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**